

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiendo hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).
 No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo concepto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas
 Fuera, por razon de franqueo, trimestre. 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2.
 En Cartagena (barrio Peral), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
 No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación, que contrae el rematante (sido hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiese publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gacetas» núm. 144 de 23 Mayo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza, lo siguiente:

«En virtud del escrito que V. E. I., esclarecido Prelado de esa diócesis, ha dirigido a este Ministerio en 12 del actual, en su calidad de Presidente de la reunión celebrada con el concurso de representantes de todas las Corporaciones, Asociaciones y periódicos de esa localidad, con asistencia del Alcalde y Presidente de la Diputación de Huesca, y con la adhesión de las Autoridades de la provincia de Teruel, al objeto de tomar acuerdos, y participando que entre éstos figuras al de haber constituido una Junta regional de Aragón, la cual ha de determinar la forma de llevar a la práctica la organización de un batallón de Voluntarios aragoneses con destino a la isla de Cuba, para que en unión del Ejército que allí combate en defensa de la integridad de la patria, pueda conquistar nuevos lauros a la gloriosa bandera nacional;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente, del Reino, se ha servido disponer se signifique a V. E. I. la satisfacción que ha experimentado al conocer tan patriótico y levantado pensamiento, el que se ha dignado aceptar; manifestándose, al propio tiempo, que tan pronto como por la susodicha Junta se acuerde en definitiva la formación

del batallón indicado y lo participe V. E. I. a este Ministerio, se le dará conocimiento igualmente de cuanto se determine para la organización del mismo; siendo la voluntad de S. M. se den las gracias en su Real nombre a V. E. I. y a cuantas personas hayan formado parte de la reunión a que se refiere, y que tanto esta Real orden como la citada comunicación de V. E. I., se inserten en la «Gaceta de Madrid» y *Diario oficial* de este Ministerio, para la debida publicidad de tan levantado y honroso proceder.»

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1896.—Azcárraga.—Señor.....

COPIA QUE SE CITA

Hay un mebrete que dice: *Arzobispado de Zaragoza*.—Excmo. Señor. Considerando un deber secundar los nobles esfuerzos que está haciendo la Nación española para el sostenimiento de la guerra de Cuba, convoqué para la celebración de una Junta en la que tuvieron representación las clases sociales todas a fin de consullar acerca de la conveniencia de formar un batallón de Voluntarios aragoneses, con destino a la mencionada guerra.

La Junta acaba de celebrarse en este Palacio Arzobispal bajo mi presidencia, con el concurso de representantes de todas las Corporaciones, Asociaciones y periódicos de Zaragoza, con asistencia del Alcalde y Presidente de la Diputación de Huesca, y con la adhesión de las Autoridades de la provincia de Teruel.

Como resultado de la reunión se ha constituido una Junta regional de Aragón, que debe determinar la forma de llevar a la práctica el proyecto concebido, y como requisito previo constituir una Junta para cada una de las tres provincias aragonesas, y además otras locales en las poblaciones de más importancia del Reino.

Al mismo tiempo que tengo el honor de comunicar a V. E. lo que antecede, me permito suplicarle, en

nombre de la Junta regional presenten al proyecto, ya puesto tan favorablemente en vias de realización, su eficaz y valiosísimo apoyo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Zaragoza 12 de Mayo de 1896.—El Arzobispo de Zaragoza.—Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra.

(«Gaceta» núm. 141 de 20 Mayo.)

Quinta sección.

Número 2.380.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

1.º Hallándose puestas a la venta en las expendedorías de efectos timbrados de esta provincia, las patentes para la expendición al por menor de alcoholes, aguardientes y licores, correspondientes al actual año económico de 1895-96, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Febrero de 1894, publicado en el *Boletín oficial*, número 193, del día 13 del mismo, se pone en conocimiento de todos los industriales, comprendidos en la tarifa consignada en el art. 1.º de dicho Real decreto, para que durante el mes de Junio próximo puedan adquirirlas en las referidas expendedorías.

2.º Del mismo modo se hace presente a los interesados, a quienes sea obligatorio adquirirlas, que el importe de las patentes se ha de abonar en dos plazos, verificándose el primero en las referidas expendedorías, y el segundo se efectuará en el domicilio del industrial, en la forma prevenida por instrucción.

3.º Una vez adquiridas dichas patentes, las presentarán los interesados inmediatamente a los respectivos Alcaldes de cada localidad, y los comprendidos en esta capital y su término municipal, en esta Administración de Hacienda, a fin de que sean requisitadas en la forma prevenida por el art. 3.º

4.º Se advierte a todos los interesados comprendidos en la mencionada tarifa, que durante el mes de Julio próximo venidero se girará visita de inspección por los funcionarios de Hacienda encargados al efecto, para que se forme el respectivo expediente a aquellos que no se

hayan provisto de ella, y se les exigirán las responsabilidades en que hubiesen incurrido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 al 10 del Real decreto que se cita.

5.º Los Sres. Alcaldes de esta provincia, tan pronto obren en su poder esta orden circular, harán saber a los industriales a quienes comprenda cumplir con cuanto en ella se previene, que el plazo voluntario para adquirir las citadas patentes, es hasta el 30 de Junio próximo, utilizando al efecto los documentos de esta clase que existan en el almacén y expendedorías de efectos timbrados, como sobrantes del ejercicio de 1894-95, y que tienen en blanco el año económico, cuyo dato habrá de llenarse al anotar los demás como determina el art. 3.º del ya citado Real decreto.

6.º Del recibo de esta circular, y de quedar en cumplir cuanto se previene, se servirán los Sres. Alcaldes dar el oportuno aviso a esta Administración.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados; y en cumplimiento de la orden de la Dirección general de Contribuciones indirectas de 16 del actual.

Murcia 23 de Mayo de 1896.—El Administrador de Hacienda, Raimundo Ochoa.

Número 2.395.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Contribución industrial.

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 74 y siguientes del reglamento de la contribución industrial de 11 de Abril de 1893, se citan a todos los individuos que ejerzan las industrias que a continuación se expresan para que se sirvan comparecer en esta oficina en los días y horas que a cada uno se señala, con objeto de proceder al nombramiento de Síndicos y clasificadores según la importancia numérica de cada uno de ellos, y para quienes es obligatoria la agregación, debiendo advertir que los nombramientos expresados solo podrán recaer en industriales que estén al corriente en el pago de la contribución, al ser convocado e

gremio, siendo requisito indispensable la presentación del último recibo del trimestre correspondiente al actual año económico.

Gremios que se citan.

Día 30 de Mayo de 1896.

Vendedores al por menor de terciopelos, pañuelos de Manila y tejidos de seda, 8 de la mañana.

Idem al por menor de tejidos e hilados de lana, algodón y sus mezclas, 8 y media.

Establecimientos para la venta al por menor de artículos de mercería, 9.

Tiendas de géneros de ultramarinos o comestibles, 9 y media.

Paradores y mesones, 10.

Tiendas de abacerías, 10 y media.

Bodegonos y figones, 11.

Tiendas para la venta al por menor de aceite y vinagre, 11 y media.

Idem para la venta de cacharros o vasijas de infima clase, 12.

Horchaterías, chuferías y alojerías, 12 y media.

Farmacéuticos, 4 tarde.

Abogados, 4 y media.

Alpargateros, 5.

Barberos, 5 y media.

Zapateros, 6.

Murcia 21 de Mayo de 1896.—El Administrador de Hacienda, Raimundo Ochoa.

Sexta sección.

Número 2.262.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante todo el mes de Abril último.

Ordinaria del día 1.º

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Se acordó el pago de 58'40 pesetas, importe del material invertido en la Secretaría municipal en el mes de Marzo último.

Se acordó el pago de 14'50 pesetas, importe del material invertido en la oficina de la Administración de consumos en el mes de Marzo último.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación y por la Junta municipal administrativa durante el mes de Marzo anterior.

Se aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de este Municipio durante el presente mes, importante 12.492'41 pesetas.

Se nombró á D. Marcial Sanchez Galián comisionado para la entrega de mozos en la Comisión provincial con la gratificación de 10 pesetas por cada día que invierta en este servicio.

Se acordó el pago del combustible para el alumbrado público y los alquileres de las casas del cuartel de la Guardia civil y la de la Estación telegráfica correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico.

Se acordó autorizar al Sr. Presidente para contratar con el Director de la banda de música la gratificación que ha de dársele por su asistencia á las procesiones del Viernes Santo y á la del Domingo de Resurrección.

Dar cuenta á la Corporación de todos los escritos que se presenten en solicitud de certificaciones para expediente posesorio de fincas colindantes con terrenos del común

de vecinos para acordar lo procedente y evitar intrusiones en ellos.

Quedar enterado de la inscripción á favor de este Municipio señalada con el núm. 41.192 y capital de 22'50 pesetas con intereses devengados de 0'89 pesetas.

Nombrar al practicante en Cirujía menor D. Antonio Sanz Ferragut para llevar á efecto la vacunación de los niños pobres y reclamar del Gobierno civil los cristales y tubos de linfa necesarios.

Ordinaria del día 8.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Se acordó el pago de 50 pesetas importe de las palmas adquiridas para la función religiosa del Domingo de ramos último.

Se acordó el pago de 75 pesetas importe de la gratificación convenida con el Director de la banda de música por su asistencia con ella á las procesiones del Viernes Santo en sus dos carreras y á la del Domingo de Resurrección por el atrio de la Iglesia.

Autorizar al presente Secretario para adquirir la modelación necesaria con destino á las próximas elecciones generales de Diputados á Cortes y de Compromisarios para Senadores.

A moción del Sr. Teniente Alcalde 3.º D. Salvador López, se acuerda se de cuenta á la Corporación de todas las instancias en solicitud de certificaciones para expedientes posesorios lindes ó no con los del común de vecinos y que la Comisión de policía entienda en el informe que ha de darse antes de acordar su expedición.

Pasar á informe de la Comisión las instancias de Pedro Martínez Pérez, Miguel Cabrera Lucas y Francisco Romero Velasco en solicitud de certificación para expedientes posesorios.

Ordinaria del día 15.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de montes de la Comisión de Repoblación de la Cuenca del Segura, por la que transcribe la providencia del Sr. Gobernador civil, aceptando el nombramiento del perito D. Juan Antonio Viguera, nombrado por esta Corporación y por varios particulares para la tasación del perímetro denominado barranco del Valle.

Se dió cumplimiento al art. 36 del reglamento de Consumos, designando por la suerte á los quince contribuyentes, igual al número de Concejales de que se compone esta Corporación para adoptar el medio para hacer efectivo el encabezamiento de consumos, en el próximo año económico.

Pasar á informe de la Comisión las instancias de Sebastián Caba Ruiz, Tomás Muñoz López y José Fuertes Ruiz, en solicitud de certificaciones para expedientes posesorios.

Expedir certificación de lo que constare y fuere de dar á la instancia de Juana Peña Provencio, para expediente posesorio de una casa que posee en la calle del Arrecife y aprobó el informe de la Comisión á la de Pedro Martínez Pérez, para que también se le expida otra para igual objeto.

Ordinaria del día 22.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Quedar enterado y conforme de haber sido devuelto aprobado por la Superioridad un ejemplar del presupuesto adicional que ha de refundirse con el ordinario del corriente año económico.

Se acordó el pago de 17'80 pesetas, importe del papel de pagos al Estado, invertido como reintegro al arrendice al amillaramiento de esta villa y su copia para el año económico 1896 á 97.

Se acordó el pago de 73 pesetas importe de los socorros facilitados á los mozos presentados á la Comisión provincial y gratificación del comisionado.

Pasar á informe de la Comisión de policía la instancia de Juana Provencio Peña, en solicitud de permiso para reedificar la fachada de su casa calle del Arrecife que confronta con la carretera de Murcia á Granada y evacuada se remita al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas.

Aprobar el informe de la Comisión favorable á la instancia de Tomás Muñoz López, y que se le expida la certificación solicitada para expediente posesorio.

Ordinaria del día 29.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales*.

Se acordó el pago de empleados del presente mes.

Expedir certificaciones de lo que constare y fuere de dar á las instancias de Salvador Martínez Requena y Tomás Ruiz Hernández, para expedientes posesorios.

Pasar á informe de la Comisión la de Miguel García Muñoz, para igual objeto.

Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para el próximo año económico y que se exponga al público por término de quince días, en la Secretaría municipal.

Socorrer en especie por término de diez días á los pobres Rita Hortelano y Francisco López Tolinos, con 50 céntimos de pesetas á cada uno de ellos.

Aprobar el informe favorable de la Comisión de policía en las instancias de Miguel Cabrera Lucas y Francisco Romero Velasco.

Alhama 1.º de Mayo de 1896.—Fernando Sánchez Galián, Secretario.

Ordinaria del día 6 de Mayo.

Se aprobó el precedente extracto y se acordó su remisión al Sr. Gobernador civil en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Alhama 7 de Mayo de 1896.—Visto Bueno: Vivancos. — Fernando Sánchez Galián.

Número 2.357.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Febrero de 1896.

Sesión ordinaria del día 2.º

Se aprueba el acta de la anterior. Se procedió á la discusión del dictamen del Síndico sobre las cuentas municipales del ejercicio de 1894-95, quedando fijadas tal y como resulta, acordando el Ayuntamiento la exposición de las mismas al público por término de quince días.

Se acuerda que los Médicos han de actuar para el reconocimiento de las exenciones en el actual reemplazo y revisión de los anteriores, sean los titulares de esta villa.

El Ayuntamiento quedó enterado de que en el día de ayer se había hecho entrega al Comandante del puesto de Guardia civil de esta villa, de la nueva casa Cuartel, cuyo alquiler satisfará el Municipio.

También quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Teniente Coronel primer Jefe de la Guardia civil de esta provincia, participando que el Excelentísimo Sr. Director general del cuerpo, con fecha 24 de Enero último, se ha servido dar las gracias al Sr. Alcalde y demás individuos de esta

Corporación municipal, por haberle proporcionado gratis el nuevo local para casa Cuartel del puesto de dicho instituto en esta villa; recibéndolas y apreciándolas en cuanto valen, y acordando se haga constar en justicia y como premio merecido, que la mayor parte de la gloria que pueda haber á cuantos han coadyuvado á la realización del acto que motiva tales muestras de agrado por parte de los Jefes superiores de la benemérita institución corresponde al actual Comandante del puesto de esta villa, cabo D. Jose Cano Piñera, que, con un celo y actividad tan constantes, no ha perdonado medio ni ocasión, durante dos años, para vencer todos los obstáculos y ver coronada por el éxito la realización de sus aspiraciones.

Fué aprobada la cuenta de lo recaudado por consumos en administración, durante el mes de Enero último.

Ordinaria del día 9.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda el cumplimiento de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

El Ayuntamiento quedó enterado de haberse recibido aprobado por el Sr. Gobernador civil, el presupuesto adicional al del corriente ejercicio.

Se acuerda el pago de los gastos de reparación de la casa escuela, y el de modelación impresa para el padrón general de habitantes.

Ordinaria del día 16.

Se aprueba el acta de la anterior, y se acuerda el cumplimiento de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión anterior.

Fué aprobada la cuenta del material invertido en la Contaduría de fondos municipales, y se acordó el abono de su importe.

Se acuerda abonar la suscripción á la «Administración práctica» del corriente año.

También se acuerda la adquisición y colocación de un nuevo farol en la casa Cuartel de la Guardia civil.

Ordinaria del día 23.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda el cumplimiento de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión anterior.

Se acuerda el pago del importe del nuevo farol colocado en la casa Cuartel de la Guardia civil, el de cinco almanaques de pared y el de la cera invertida en la función de la Candelaria.

Molina 16 de Mayo de 1896.—El Secretario, Manuel Roman.

Sesión ordinaria del día 17 de Mayo de 1896.

En la de este día fué aprobado el

precedente extracto, acordando el Ayuntamiento se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, según previene el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Molina 18 de Mayo de 1896.—El Secretario, Manuel Román.—V. B.º. El Alcalde, Ros.

Número 2.377.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE JUMILLA

Don Cándido Fernández Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial de la misma, por los conceptos de rústica y pecuaria para el año económico de 1896 á 97; queda expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial*, en cuyo período podrán hacerse por los interesados las reclamaciones que á su derecho convengan.

Jumilla 23 de Mayo de 1896.—Cándido Fernández.

Número 2.379.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Don Diego Martínez González, Alcalde accidental de esta villa de Bullas.

Hago saber: Que terminada la formación del padrón de los edificios y solares de este término municipal, para el ejercicio de 1896-97, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos que determina el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Bullas 22 de Mayo de 1896.—Diego Martínez.

Número 2.378.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BLANCA

Don Rafael Fernández Candel, Alcalde constitucional de esta villa de Blanca.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, para el próximo año económico de 1896-97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las relaciones que estimen oportunas.

Blanca 23 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Rafael Fernández.

Número 2.354.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Con arreglo á lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, se saca á subasta pública el arrendamiento del Teatro de Romea por el período de tres años, que empezarán á contarse desde 1.º de Julio próximo y

terminarán en 30 de Junio de 1899, bajo el tipo de 8.000 pesetas por cada año, ó sea 24.000 por los tres, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, cuyo acto tendrá efecto en estas Salas Consistoriales el día 10 de Junio próximo á las once de su mañana, por el sistema de pliegos cerrados, conforme á lo prescrito en el artículo 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Las proposiciones se escribirán en papel de clase 12.ª y redactarán conforme al modelo que aparece á continuación, debiendo acompañar á las mismas la cédula personal del firmante y resguardo que justifique haber consignado en la Depositaria municipal en metálico ó efectos públicos al tipo de cotización un 5 por 100 de las 24.000 pesetas indicadas.

La fianza definitiva consistirá en el 20 por 100 de la cantidad por que se adjudique la subasta.

Es de cuenta del adjudicatario el pago de los derechos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Lo que se hace notorio para conocimiento del público.

Murcia 23 de Mayo de 1896.—Enrique Ayuso.

Modelo de proposición.

El que suscribe, acompaña su cédula personal y resguardo acreditativo de la consignación del depósito prevenido, y enterado de las condiciones aprobadas, ofrece por el arrendamiento del Teatro de Romea desde 1.º de Julio del corriente año á 30 de Junio de 1899, la cantidad de..... (la que sea en letra), con sujeción estricta á dichas condiciones y á lo prevenido en las disposiciones legales vigentes.

(Fecha y firma).

Número 2.392.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALBUDEITE

Don Antonio Peñalver Navarro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Albudefite.

Hago saber: Que el día 8 del próximo Junio de once á doce de su mañana, tendrá lugar ante una Comisión del Ayuntamiento, la subasta para el arriendo del arbitrio de uso voluntario de pesos y medidas para el año 1896-97, bajo el tipo de trescientas cincuenta pesetas y condiciones que constan en su pliego que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para tomar parte en la subasta se ha de acreditar por medio de carta de pago el depósito de la cantidad equivalente al dos por ciento del total por que se hace la subasta.

El rematante viene obligado al pago de todos los gastos que origine el expediente y al de la inserción del presente en el *Boletín oficial*.

Lo que se hace público por medio del presente.

Albudefite 22 de Mayo de 1896.—Antonio Peñalver.

Octava sección.

Número 2.385.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en virtud de autos de concurso necesario de acreedores de Don Leandro Madrid y Tornamira, se saca á pública subasta el derecho que el mismo tiene á retraer la finca que á continuación se describirá, vendida con dicho pacto á Don Luis Mínguez Mayo.

Finca.

Una hacienda que comprende diez y siete fanegas y media de tierra, situada en la diputación de Campo Nubla, de este término municipal, con casa de campo; que linda Norte arenas de la Rambla de la Galerica; Este y Sur tierra de Don Leandro Madrid, y Oeste arenas de la Rambla de Caños.

Para el remate se ha señalado el día diez y nueve de Junio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose á los licitadores: Primero: Que el precio que sirve de tipo para la subasta es el de cinco mil novecientos doce pesetas cincuenta céntimos, por el cual están vendidas las expresadas fincas con el pacto de retro. Segundo: Que no se admitirá postura que no cubra la expresada suma. Tercero: Que los licitadores para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo á la misma. Cuarto: Que el rematante solo podrá retraer la finca hasta el día diez y seis de Julio del presente año. Y quinto: Que los títulos de propiedad consisten en certificación del Registro, la cual está de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que pueda ser examinada por los licitadores.

Dado en Cartagena á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Mariano Luján.—El Actuario, Licenciado Francisco Tolsada.

Número 2.370.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE YECLA

Don Luis Afán de Rivera, Juez de primera instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Por el presente hago saber: Que formado en este Juzgado el oportuno expediente para la devolución de la fianza prestada por el Procurador que fué de este Juzgado Don Manuel Palao Ortega, he acordado publicarlo por el presente, á fin de que en el término de seis meses contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, puedan hacer los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que contra dicho Procurador hubieren, con motivo del ejercicio de tal cargo; bajo apercibimiento en otro caso, de pararse el perjuicio consiguiente.

Dado en Yecla á siete de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Luis Afán de Rivera.—P. S. M., Antonio Tomás y Lorenzo.

Número 2.367.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Guillén Minarro, de veinticinco años de edad; hijo de Atanasio y Antonia, natural de esta ciudad, parroquia de San Patricio, vecino de Mazarrón, y cuyo actual domicilio se ignora; para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la misma aparezca publicada en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Corredera número veintinueve, con objeto de notificarle el auto de prisión provisional dictado por la Audiencia provincial de Murcia, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, procedente del suprimido Juzgado de instrucción de Totana, señalada con el número setenta y uno de mil ochocientos noventa y tres; apercibiéndole que de no comparecer dentro de expresado plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Ruego á todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y conseguida que sea le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca á veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Antonio Campesino.—El Actuario, Miguel Marín.

Número 2.369.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARAVACA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Fernández y Fernández y á Antonio Relente, castellanos nuevos, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á declarar en el sumario que me hallo instruyendo sobre lesiones á Juan José Gorreta Cortés; apercibidos que de no verificarlo dentro de expresado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Caravaca á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Eduardo Chalud.—P. S. M., Nicolás González.

Número 2.376.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, decano de los de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Castaño Moreno, hijo de José y Amalia, natural de Peñas de San Pedro (Albacete, vecino de esta ciudad en la parroquia de San Juan, calle del Lucero número dos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora para que en el término de diez días á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de

Madrid», comparezca en este Juzgado sito en la Audiencia á objeto de hacerle cierta notificación en la carta orden recibida de la Audiencia provincial de esta ciudad, dimanante del sumario que se siguió al mismo sobre hurto, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del Manuel Castaño Moreno, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Murcia veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Luis López Bó.—El Actuario, Valentín Solano.

Número 2.365.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Mariano Luján Tejada, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Cortés Santiago, hijo de José y Francisca, natural de Caravaca, vecino de Gorga, de cuarenta y un año de edad, casado con Ana Santiago Moreno, de oficio chalán, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, número veintiuño, á fin de recibirle inquisitiva en causa que se le sigue sobre robo de una mula; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Además, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Cartagena á veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Mariano Luján.—El Actuario, Manuel Belda.—Es copia: Manuel Belda.

Número 2.381.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que debiendo proceder en el día treinta y uno del actual y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, según señalamiento hecho, al sorteo en acto público de los seis contribuyentes que en unión del Sr. Cura párroco y maestro de instrucción primaria más antiguos, han de constituir la Junta de este partido, bajo la presidencia del que provee, para la elección de los Jurados que han de actuar en el año próximo, se anuncia por medio del presente edicto con arreglo á lo que previene el art. 31 de la ley de 20 de Abril de 1888.

Dado en Lorca á veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Antonio Campesino.—Por su mandado, Gregorio Bejarano.

Número 2.383. INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE MURCIA

Anuncio.

Los exámenes ordinarios del presente curso darán principio en el Instituto de segunda enseñanza de esta capital el día 1.º de Junio próximo á las horas señaladas en el tablón de anuncios del Establecimiento. Principiarán por los de enseñanza oficial; seguirán los de privada y á éstos los de doméstica y libre, á cuyo fin los alumnos matriculados en las tres últimas clases de enseñanza deberán concurrir á la capital el día 5 del citado mes de Junio.

Terminado el primer llamamiento de todas las enseñanzas se procederá al segundo.

Los alumnos que no se presenten en cualquiera de los dos llamamientos perderán el derecho á examinarse en el mes de Junio cualquiera que sea la causa que aleguen.

Dentro de cada enseñanza los exámenes se verificarán por riguroso orden de matrícula según está prevenido; pero tienen preferencia, cualquiera que sea la enseñanza en que estén matriculados, los alumnos que tengan matrícula de honor y los que habiendo obtenido en el curso anterior la nota de sobresaliente lo hubieren solicitado del señor Director con la debida anticipación.

Los ejercicios para premios y grados tendrán lugar en los días que oportunamente se designen.

Murcia 23 de Mayo de 1896.—El Secretario, José Calvo.—V.º B.º: El Director, Orts.

Sección no oficial.

Número 2.391.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA CARTAGINENSE

MINA «SANTO DOMINGO» EN ALMAGRERA

CARTAGENA

Por el presente se requiere por primera vez y término de quince días, á los señores accionistas de esta Empresa que á continuación se relacionan, al pago de los dividendos pasivos que se mencionan, con sujeción á lo que dispone el reglamento de esta Sociedad y art. 21 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Pts. Cts.

- D. Juan Casciaro, pedidos números 25 y 26, por una acción. 20 »
- » Ramón Mogica, pedidos números 21 al 26, por una acción. 27 50 »
- » Eduardo Santisteban, pedidos números 24 al 26, por cuatro acciones. 60 »
- » Camilo Gisbert, pedidos números 24 al 26, por nueve acciones. 135 »
- » Antonio Nieto Sanchez, pedidos números 19 al 26, por una acción. 37 50 »

Cartagena 23 de Mayo de 1896.—El Secretario, Carlos Lanzarote.—El Tesorero, Silvestre Solano.—Visto Bueno: José Madrid.

Número 2.389. SOCIEDAD ESPECIAL MINERA PATERNIDAD

MINA «APOSTOL SAN PEDRO»

Por el presente se requiere por primera vez y término de quince días, á los señores accionistas de esta Empresa que á continuación se relacionan, al pago de los dividendos pasivos que se mencionan, con sujeción á lo que dispone el reglamento de esta Sociedad y art. 21 de la ley de 6 de Julio 1859.

Pts. Cts.

- D. Cayetano Márquez, por siete acciones, pedidos números 72 al 78. 175 »
- » Ramón Mogica, por media acción, pedidos números 71 al 78. 15 »
- » José Crespo Pico, por dos acciones, pedidos números 74 al 78. 40 »
- » Camilo Gisbert Peidro, por seis acciones, pedidos números 74 al 78. 120 »
- » Eduardo Santisteban, por cuatro acciones, pedidos números 75 al 78. 90 »
- » Anselmo Plazas, por media acción, pedidos números 76 y 78. 7 50 »
- » Juan Alcón, por media acción, pedidos números 69 al 78. 22 50 »
- » Juan de Dios Romera, por una acción, pedidos números 71 al 78. 30 »
- » Fulgencio Butigieg, por tres acciones, pedidos números 69 al 78. 135 »

TOTAL pesetas. 635 »

Cartagena 23 de Mayo de 1896.—El Secretario, Carlos Lanzarote.—El Tesorero, Pedro Gal.—V.º B.º: José Madrid.

Número 2.390.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA FLOR DE ALMAGRERA

MINA «FLOR DE ALMAGRERA»

Por el presente se requiere por primera vez y término de quince días á los señores accionistas de esta Empresa que á continuación se relacionan, al pago de los dividendos pasivos que se mencionan, con sujeción á lo que dispone el reglamento de esta Sociedad y ley de 6 de Julio de 1859, en su art. 21.

Pts. Cts.

- D. Eugenio Torres, por una acción, pedidos números 127 al 139 inclusive. 40 »
- » Onofre Amat, por dos acciones, pedidos números 129 al 139 inclusive. 65 »
- Sres. Calandre y Lizana, por dos acciones, pedidos números 135 al 139 inclusive. 35 »
- D. Antonio López Cerveros, por media acción, pedidos números 138 y 139. 5 »
- » Vicente Gisbert Buendía, por dos acciones, pedidos números 135 al 139 inclusive. 35 »
- » José Antonio Cazorla, por una acción, pedidos números 138 y 139. 10 »

Pts. Cts.
D. Cayetano Márquez, por una y media acciones, pedidos números 133 y 139. 15 »
TOTAL pesetas. 205 »

Cartagena 23 de Mayo de 1896.—El Contador-Secretario, R. Doggio.—El Tesorero, P. Sabater.—V.º B.º: José Madrid.

ALCALDÍAS que no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

- ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas. 10 »
- ULEA, por la subasta de consumos á la exclusiva. 16 »
- ULEA, por la subasta de consumos á venta libre. 16 »

Á LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.